

Ciudad de México, 20 de mayo de 2025

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Alberto Vanegas Arenas**, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 100, 120 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a las 16 Alcaldías, Secretarías y Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias y suficiencia presupuestal, consideren la instalación de contenedores de pilas y baterías en sus instalaciones y centros de trabajo**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pilas son dispositivos que transforman la energía química en eléctrica y se pueden clasificar en dos grandes grupos: las recargables y las no recargables. Las primeras están constituidas por elementos que pueden ser regenerados; mientras las no recargables están hechas por elementos primarios que no pueden ser regenerados.

Las pilas y las baterías eléctricas son una fuente de energía bastante usada en la actualidad como forma de obtener corriente eléctrica de una fuente no fija. No obstante, ambos productos plantean problemas medioambientales, sobre todo debido a los metales que contienen. El mercurio, el plomo y el cadmio son las sustancias más problemáticas. Otros

metales utilizados habitualmente en las pilas y acumuladores, como el litio, níquel, zinc, el cobre y el manganeso, también pueden constituir un peligro para el ambiente.

De hecho, las pilas y acumuladores usados que contienen plomo, mercurio, cadmio, litio o níquel en diferentes concentraciones, que son potencialmente peligrosos para la salud y el ambiente; la mayoría de los metales pesados son bioacumulativos y pasan de un organismo a otro a través de la cadena alimentaria. Si la disposición de éstas no se gestionan de manera adecuada, el agua de lluvia puede arrastrar los metales hacia la cuenca subterránea, los ríos y el mar y los seres vivos se pueden ver afectados.

El reciclaje de las pilas y acumuladores contribuye a ahorrar recursos y a aumentar la seguridad del suministro, ya que permite recuperar metales valiosos, metales férricos, metales no férricos y plásticos. En aplicación de los principios de la economía circular, estos materiales recuperados se pueden utilizar para la fabricación de nuevos productos. Esto contribuye, además de mejorar la eficiencia de los recursos, a la reducción de los residuos que se depositan en los vertederos.

Así, separar las pilas de la basura es crucial para proteger el ambiente y la salud pública. Es por ello que contar con contenedores especiales para la disposición final de pilas y baterías es esencial, con el objetivo de evitar que se mezclen con los demás residuos sólidos y para facilitar su posterior reciclaje y disposición adecuada. Dado que las pilas contienen materiales peligrosos como metales pesados, es fundamental que sean gestionadas de manera separada para evitar la contaminación del medio ambiente.

Este Congreso debe poner el ejemplo en la implementación de estos mecanismos, contribuyendo a sensibilizar a la ciudadanía y promoviendo prácticas responsables de separación y reciclaje en todas las demarcaciones.

II. ANTECEDENTES

En los últimos años, la Secretaría del Medio Ambiente ha implementado programas de recolección específicos, instalando contenedores en distintos puntos como estaciones del Metro, centros comerciales y oficinas gubernamentales. Además, se han realizado campañas de concientización para informar a la ciudadanía sobre los riesgos de desechar pilas y baterías junto con los residuos comunes, dada la toxicidad de los metales que contienen. Actualmente hay alrededor de 400 puntos para depositar las pilas usadas en la Ciudad.

En enero de 2023, la doctora Marina Robles García, ex titular de la Secretaría del Medio Ambiente capitalina, dio a conocer la instalación de 50 contenedores de pilas usadas en 50 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Ciudad de México. Además, en diversos puntos del centro de la Ciudad de México, específicamente en el Congreso, existen contenedores para depositar pilas y baterías usadas como parte del programa "Ponte Pilas con tu Ciudad". Estos contenedores, permiten la recolección y reciclaje de pilas AA, AAA, C, D, CR, cuadradas, de botón y de celular. Actualmente hay alrededor de 400 puntos para depositar las pilas usadas.

Estas iniciativas destacan el esfuerzo por crear un sistema de recolección responsable y accesible y son un ejemplo de cómo las políticas pueden contribuir al cuidado del ambiente mediante la correcta gestión de residuos peligrosos.

En la Ciudad de México, cada año se consumen alrededor de mil 270 toneladas de pilas y baterías, de ahí la necesidad de seguir colocando más contenedores en diferentes puntos para su reciclaje y aprovechamiento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. El artículo 13, apartado A de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la

preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.”

Por su parte, el artículo 16, Apartado A, numeral 4, manifiesta que “Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático...”

En ese mismo orden de ideas, la misma Constitución expresa en su artículo 23, apartado 2, inciso d que son deberes de todas las personas de la Ciudad, “Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable”

2. La **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, expone en su artículo 94 que “Toda persona tiene derecho a vivir y desarrollarse en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos para su salud y bienestar.”
3. La **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**, en su artículo 2º que “los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano”
4. La **Ley de Protección del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, expone en su artículo 9, fracción XVIII, que es atribución de la Secretaría del Medio Ambiente, “realizar y promover en forma coordinada, concertada y corresponsable, acciones relacionadas con la conservación del ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, entre las organizaciones sociales, civiles y empresariales, así como con los ciudadanos interesados, a fin de desarrollar en la población, una mayor cultura ambiental, y promover el mejor conocimiento de esta Ley;}

Por su parte, el artículo 13 menciona que “las autoridades de la Ciudad de México están obligadas a: I. Promover la participación ciudadana en la gestión ambiental; II. Fomentar la protección al ambiente y la salud”.

5. La **Ley de Economía circular de la Ciudad de México**, establece en su artículo 5 que “eEl Gobierno de la Ciudad de México formulará y ejecutará la política pública para el desarrollo de la economía circular”.

IV. RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo, por el que:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las 16 Alcaldías, Secretarías y Dependencias, todas del Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias y suficiencia presupuestal, consideren la instalación de contenedores de pilas y baterías en sus instalaciones y centros de trabajo.

Dado el Palacio Legislativo de Donceles, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

Atentamente
Alberto Vanegas

Diputado Alberto Vanegas Arenas

Título	PA. Contenedores de Pilas
Nombre de archivo	P.A._Contenedores_de_pilas.pdf
Id. del documento	65241738b6523ddb77915c0c156d5f49904a6535
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	16 / 05 / 2025 19:49:31 UTC	Enviado para firmar a Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) por alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	16 / 05 / 2025 19:49:40 UTC	Visto por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	16 / 05 / 2025 19:49:57 UTC	Firmado por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	16 / 05 / 2025 19:49:57 UTC	Se completó el documento.